



Exp. 228/2020

DECRETO

Asunto: Aprobación de la convocatoria del concurso público para el otorgamiento de subvenciones destinadas a las entidades culturales, juveniles, sociales, de igualdad-LGTBI, promoción económica y comunicación para el año 2020

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como los artículos 118 a 129 del Reglamentos de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.

Dada la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de mayo 2018, en el que el artículo 16.2 dice lo siguiente: "La concurrencia competitiva es el procedimiento ordinario de concesión de las subvenciones. "

Dado que en la Junta de Gobierno Local del 7 de junio de 2017 se aprobaron las Bases Reguladoras de estas subvenciones, las cuales fueron publicadas en el BOP de fecha 19 de junio de 2017 y en fecha 21 de marzo de 2018 el Pleno aprobar su modificación publicada en el BOP de fecha 6 de abril de 2018, y el Pleno del 3 de abril de 2019 aprobó una modificación publicada en el BOP de 12 de abril de 2019.

Vistos los importes que es destinará al fomento de estas actuaciones es de 28.700 euros con cargo a las siguientes aplicaciones del presupuesto vigente.

Àmbito	Aplicación presupostaria	Importe màximo
Igualdad y LGTBI	14.231.48900	2.200 €
Juventud	10.337.48900	3.000 €
Cultura	08.334.48900	17.000 €
Promoción Econòmica: entidades comerciales y industriales	20.430.48900	5.000 €
Capacidades diverses: entidades que treballin pera la integraci3n	16.231.48901	1.000 €
Comunicaci3n	09.9232.48900	500 €
		28.700 €

El contenido de la convocatoria se ajusta a lo previsto en el artículo 23.2 de la LGS.

Dado que para dar cumplimiento al principio de publicidad que debe regir el proceso de selecci3n, y de conformidad con lo previsto en el artículo 124.2 del ROAS, procede publicar el correspondiente extracto y texto de esta convocatoria, en el que se determina el plazo de presentaci3n de solicitudes, enviándolos a la Bases de datos Nacional de Subvenciones, así como los datos estructurados, para dar cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS.

De acuerdo con el Decreto núm. 278/2020 de fecha 03/16/2020, por el que se entienden avocadas las competencias delegadas por esta Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.



Por todo ello **he resuelto:**

Primero.- Aprobar la convocatoria mediante el procedimiento de concurrencia competitiva para el otorgamiento de subvenciones destinadas a las entidades culturales, juveniles, sociales, de igualdad, promoción económica y comunicación del municipio para el año 2020.

Àmbito	Aplicación presupostaria	Importe màxim
Igualdad y LGTBI	14.231.48900	2.200 €
Juventud	10.337.48900	3.000 €
Cultura	08.334.48900	17.000 €
Promoción Econòmica: entidades comerciales y industriales	20.430.48900	5.000 €
Capacidades diverses: entidades que treballin pera la integraci3n	16.231.48901	1.000 €
Comunicaci3n	09.9232.48900	500 €
		28.700 €

Segundo.- El objeto de esta convocatoria es dar apoyo econ3mico a las entidades o particulares del municipio que lleven a cabo actividades de inter3s para el municipio, en los 3mbitos de cultura, juventud, sociales, igualdad, promoci3n econ3mica y comunicaci3n para el a3o 2020.

Tercero.- Los requisitos y condiciones para poder acceder esta convocatoria se encuentran detallados en las Bases Reguladoras aprobadas por la Junta de Gobierno Local del 7 de junio de 2017 y las modificaciones aprobadas el Pleno del 21 de marzo de 2018 y 3 de abril respectivamente. Asimismo es obligatorio que en la solicitud se contenga un pronunciamiento expreso del solicitante respecto la autorizaci3n o negativa para que en el caso de resultar beneficiario, el Ayuntamiento obtenga de forma directa la acreditaci3n de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con esta y otras administraciones.

Cuarto.- Aprobar el plazo de presentaci3n de las solicitudes comenzar3 el d3a siguiente de la publicaci3n de un extracto de la convocatoria en el Bolet3n Oficial de la provincia de Barcelona a trav3s de la BDNS y finalizar3 el d3a 30 de septiembre de 2020 . el plazo de ejecuci3n de las actividades ser3 desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, y el plazo m3ximo de presentaci3n de la justificaci3n ser3 el d3a 31 de marzo de 2021.

Quinto.- Autorizar el gasto que se destinar3 estas actuaciones por un importe de 28.700 € (veintid3s ocho mil setecientos) con cargo a las siguientes aplicaciones del presupuesto vigente:

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones ser3, como m3ximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del per3odo de presentaci3n de solicitudes.



na vez acordada la concessió de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución.

El órgano instructor de este procedimiento de concesión de subvención recaerá en el concejal / a, director / a y técnico / a de cada ámbito. El órgano competente para resolver este procedimiento es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Polinyà.

Los documentos que deben acompañar a la solicitud son los que indican las bases de la subvención.

Los criterios de valoración de las solicitudes son los que se encuentran indicados en las bases de la subvención.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra este acuerdo podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sexto.- Enviar los datos estructurados, el texto completo del extracto de la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones enviándolas a la BDNS.

Séptimo.- Comunicar este acuerdo a las entidades del municipio.

Polinyà, 17 de Junio de 2020

El alcalde,
Javier Silva Pérez